



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030- 2026-MPH/GM.

Ayacucho, 26 de enero del 2026.

VISTO:

El Opinión Legal N°010-2026-MPH/14 (262166.004) de fecha 23 de enero del 2026 la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Primero de Mayo, Jr. Argentina, Jr. San Cristóbal (1ra Cuadra) y Prolong. Chorro del Barrio Belén sector Bajo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho" con CUI N°2658065 – CONTRATO N° 85-2025-MPH/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 06 de junio del 2025, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA y CONSORCIO EJECUTOR BELEN en adelante el Contratista, suscribieron el CONTRATO N°085-2025-MPH/GM, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°012-2025-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. PRIMERO DE MAYO, JR. ARGENTINA, JR. SAN CRISTOBAL (1RA CUADRA) Y PROLONG. CHORRO DEL BARRIO BELÉN SECTOR BAJO DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2658065, por un monto de S/. 3'337,964.48 (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 48/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N°001-2026/CONSORCIO BELEN/JC/RC de fecha 14 de enero del 2026, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Belén, Señor Joel Carlos Chávez Gómez, solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 por causal de aprobación de prestación adicional de Obra al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Adjunta Informe N°001-2026-EOR/RO del Residente de Obra Ing. Edgar Ochoa Roca, entre otros aspectos señala: "(...)La aprobación del Adicional de Obra N°02. constituye una causal objetiva de ampliación de plazo según el Art. 197 literal b) del Reglamento. (...)";

Que, mediante Informe Técnico N°002-2026-MPH/99-GME (262166.002) de fecha 20 de enero del 2026, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y Proyectos, Ing. Edgar Gómez Martínez, remite la evaluación y pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del proyecto con CUI N°2658065, por 34 días calendarios al Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras y Proyectos, concluyendo: "(...)La solicitud de Ampliación de Plazo N°02 es PROCEDENTE al haberse demostrado técnicamente que la ejecución de la prestación Adicional N°02 (Muro de Contención N°05) modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente, siendo una actividad predecesora indispensable para las partidas de pavimentación. (...)";

Que, mediante Informe N°038-2026-MPH/99 (262166.003) de fecha 21 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Ing. Jhuber Pacheco Ávila, remite Opinión favorable de la Ampliación de Plazo N°02 del proyecto con CUI N°2658065, por 34 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales a Gerente Municipal, concluyendo: "(...)La solicitud de Ampliación de plazo N°02 es PROCEDENTE, al haberse demostrado técnicamente que la ejecución de la prestación adicional de Obra N°02 modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente, siendo una actividad predecesora indispensable para las partidas de pavimentación y se encuentra amparada legalmente por la Ley 30225 y su reglamento. (...)";

Que, el Contrato N°085-2025-MPH/GM de fecha 06 de junio del 2025, se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

En principio debe indicarse que, durante la ejecución de la obra, es posible que se presenten situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que pueden impedir que la obra se culmine en el plazo inicialmente pactado. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo;

En esa línea, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



En ese contexto, el artículo 197 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizaban al contratista a solicitar la ampliación de plazo de ejecución contractual en los contratos de obra, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

Al respecto, es oportuno señalar que el artículo 198 del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en contratos de ejecución de obras, el cual precisa las reglas que deben cumplir, tanto el contratista como la Entidad, para la aprobación de dicha ampliación. Así pues, el artículo 198 del Reglamento dispone lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Adicionalmente, el mismo dispositivo también indica que, si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y, además, no existe opinión del supervisor o inspector se considera ampliado el plazo en los términos solicitados por el contratista.

Que, mediante Opinión Legal N°010-2026-MPH/14 (262166.004) de fecha 23 de enero del 2026, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Tania Solorzano Chala, remite opinión respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del proyecto con CUI N°2658065 al Gerente Municipal, recomendando: "(...) Que conforme al artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se deberá declarar PROCEDENTE la Solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Primero de Mayo, Jr. Argentina, Jr. San Cristóbal (1ra Cuadra) y Prolong. Chorro del Barrio Belén- sector Bajo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho" con CUI N°2658065 – CONTRATO N° 85-2025-MPH/GM, presentado por el CONTRATISTA consorcio CONSTRUCTOR EJECUTOR BELEN, por un periodo de 34 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente del reinicio de la ejecución de la obra, por la causal señalada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (Resolución de Gerencia Municipal N° 788-2025-MPH/GM de fecha 30 de diciembre de 2025, que resuelve aprobar el adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto en mención) - del artículo 197°d del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponda conforme al Informe N°000038-2025-MPH/99 (262166.003) de fecha 21 de enero de 2026 y demás actuados. (...)";

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N°082-2023-MPH/A de fecha 19 de enero del 2023, se resuelve delegar al Gerente Municipal las atribuciones administrativas de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, su TUO aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, salvo las excepciones que se establecen expresamente en la Ley, Reglamento y Texto Único Ordenado modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado que estén reservadas a para el titular de la Entidad, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones delegadas; y considerando la resolución de designación de Gerente Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N°582-2025-MPH/A;

Con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Primero de Mayo, Jr. Argentina, Jr. San Cristóbal (1ra Cuadra) y Prolong. Chorro del Barrio Belén- sector Bajo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho" con CUI N°2658065 – CONTRATO N° 85-2025-MPH/GM, por un periodo de 34 días calendarios contabilizados a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



partir del día siguiente del reinicio de la ejecución de la obra, por la causal señalada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, conforme al Informe N°000038-2025-MPH/99 (262166.003) de fecha 21 de enero de 2026 y demás actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar el Registro y Actualización de lo aprobado en el primer artículo de la presente resolución, en el banco de Inversiones, en los Formatos 8A, 12B y las que correspondan en el marco de la Directiva del INVIERTE.PE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos supervisar el cumplimiento de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Primero de Mayo, Jr. Argentina, Jr. San Cristóbal (1ra Cuadra) y Prolong. Chorro del Barrio Belén- sector Bajo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho" con CUI N°2658065 – CONTRATO N° 85-2025-MPH/GM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento conforme al numeral 198.2) del artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, efectuar la notificación a través del SEACE al CONTRATISTA consorcio ejecutor BELEN, en su defecto notificar mediante medios físicos tradicionales o por medio electrónico de comunicación con el respectivo acuse de recepción, conforme a lo señalado en el contrato N°085-2025-MPH/GM y las bases integradas que lo conforman.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente resolución se ampara en el principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, cartas, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución, entre otros, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y/o penal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a Ley, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA

C.P.C. Elver H. Vicente Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 27 ENE 2026
Oficio Circ. N° 106.-2026-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	
28 ENE 2026	
Hora:	Firma:

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RGM/N° 030.-2025-MPH/GM de fecha: 26 ENE 2026
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO